

Señores

JUZGADO QUINTO (05°) CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

[j05cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**RADICADO:** 520014003005-2024-00622-00  
**DEMANDANTE:** MERCEDES DEL SOCORRO SANTACRUZ PINTA  
**DEMANDADO:** JOSÉ ALEXANDER CRUZ ARÉVALO, CARLOS ALIRIO INSUASTY GUERRERO Y HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.)

**ASUNTO:** SOLICITUD PARA FIJAR CAUCIÓN Y LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR.

*Respetuosamente aclaro al despacho que el demandado Liberty Seguros S.A. cambió su razón social a HDI Seguros Colombia S.A. sin embargo, sigue siendo la misma persona jurídica, con la misma naturaleza jurídica, NIT, composición accionaria y representantes legales, tal como consta en Certificado legal de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por lo que para los efectos de los memoriales que se presentarán por el suscrito en relación con esta aseguradora, se precisará identificarla como HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.).*

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, obrando en mi calidad de apoderado especial de HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.), según consta en el expediente, a través del presente acto solicito comedidamente al Despacho reiterar la solicitud de **FIJAR CAUCIÓN EN FAVOR DE MI PODERANTE** mediante póliza judicial expedida por Compañía de Seguros, con el fin de **LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** decretada por su Despacho a través del numeral 5 del auto admisorio de fecha de elaboración 26 de agosto del 2024 y notificado en estados del 27 de agosto de 2024. Además, me pronuncio acerca de la negación a la constitución de caución ordenada en el numeral tercero del auto de fecha 09 de septiembre de 2024, en los siguientes términos.

Nuevamente se pone de presente el fundamento normativo de la presente petición, pues en el artículo 590 del Código General del Proceso, se consagra que:

***(...) b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.***

*Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda, y de los que se denuncien como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella.*

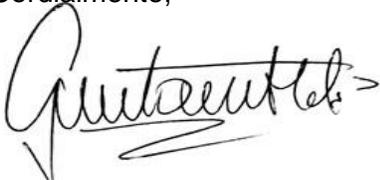
**El demandado podrá impedir la práctica de las medidas cautelares a que se refiere este literal o solicitar que se levanten, si presta caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. También podrá solicitar que se sustituyan por otras cautelas que ofrezcan suficiente seguridad (...)** (Subraya y negrilla fuera de texto)

Una vez expuestos los fundamentos normativos por los cuales la presente solicitud es procedente, aclaro al despacho que el día 04 de septiembre de la presente anualidad, se solicitó por medio de memorial, la fijación de caución **en favor de HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.)**, con el fin de levantar las medidas cautelares en su contra, ordenadas en el auto admisorio del presente proceso. Se reitera dicha solicitud mencionando que esta parte conoce y entiende los efectos jurídicos del concedido amparo de pobreza en favor de la demandantes; no obstante ello no guarda relación ni imposibilita que se levanten las medidas cautelares en contra de mi mandante fijando la caución respectiva, luego que lo que se busca es efectivamente que se levante la medida cautelar de inscripción de la demanda por medio de la fijación de caución en **favor de HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.)**, de modo que mi mandante constituya y pague la caución pertinente.

#### SOLICITUD

Así las cosas, de manera respetuosa solicito al Despacho que proceda a fijar caución judicial **a cargo de HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.)**, expedida por compañía de Seguros en el presente proceso con el fin de levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada en contra de mi prohijada mediante numeral 5 del auto admisorio de fecha de elaboración 26 de agosto del 2024 y notificado en estados del 27 de agosto de 2024, y, a su vez, impedir otras cautelas que llegasen a ser solicitadas.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.